*Destinataria:* J. Belloc Escute, Sociedad Limitada, DNI B-63633218.

Con ocasión de sendos intentos fallidos de notificación del presente requerimiento, y por aplicación supletoria del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* para llevar a efecto el requerimiento de pago siguiente:

Por medio de la presente, actuando como secretario y en nombre del Consejo Directivo de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono Industrial Guadalhorce, se la requiere para que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente, proceda al ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre de esta entidad, c/c número ES88 2103 0293 56 0030003689, del importe que adeudan a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono Industrial Guadalhorce, en concepto de cuotas de participación ascendente a la suma de setecientos ochenta y nueve con ochenta y cinco euros (789,85 €), asignada a la parcela con referencia catastral 9021117UF6692S según el siguiente desglose:

| NÚMERO RECIBO | FECHA | IMPORTE EN EUROS |
|---|---|---|
| 2753 | 01/01/2010 | 55,00 |
| 2342 | 01/04/2010 | 55,00 |
| 3657 | 01/07/2010 | 55,94 |
| 4539 | 01/10/2010 | 55,94 |
| 5421 | 01/01/2011 | 55,94 |
| 6307 | 01/04/2011 | 47,41 |
| 7196 | 01/07/2011 | 47,41 |
| 8082 | 01/10/2011 | 47,41 |
| 8969 | 01/01/2012 | 47,41 |
| 9857 | 01/04/2012 | 47,41 |
| 10744 | 01/07/2012 | 47,41 |
| 11635 | 01/10/2012 | 47,41 |
| 12545 | 01/01/2013 | 47,41 |
| 13488 | 01/04/2013 | 47,41 |
| 14383 | 01/07/2013 | 40,30 |
| 15278 | 01/10/2013 | 45,04 |
| TOTAL DEUDA | | 789,85 |

Todo ello de conformidad con los presupuestos vigentes de gastos de mantenimiento y conservación de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono Industrial Guadalhorce, y aprobados en las juntas de propietarios de fechas, 12 de mayo de 2011 (presupuesto del año 2009, 2010 y 2011), en fecha, 23 de julio de 2012, (presupuesto del año 2012), el 26 de junio de 2013 (presupuesto del año 2013), el 28 de abril de 2014 (presupuesto del año 2014).

Transcurrido el citado plazo de un mes, sin haber hecho efectivo el importe de lo adeudado, esta entidad, conforme a lo establecido en el artículo 37 de sus estatutos sociales, se verá obligada a recurrir a la vía de apremio para su debido cobro, e incluso recurrir al procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 181 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En Málaga, a 22 de mayo de 2014.

Firmado: Esteban Marfil Aguilar.

**7152/14**

## COMUNIDAD DE REGANTES LOS LLANOS
ÁLORA

**Edicto**

Como Presidente de esta Comunidad de Regantes, he dispuesto convocar en el salón de actos de la Casa de la Cultura de Álora, a Junta General Extraordinaria para el día 5 de septiembre de 2014 a las 19:30 horas, en primera convocatoria y a las 20:00 horas, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta anterior y aprobación, si procede.
2. Legalización de la concesión de aguas y de la comunidad.
3. Cambio de domicilio de la comunidad.
4. Elecciones de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
5. Ruegos y preguntas.

Álora, 18 de julio de 2014.

El Presidente, firmado: Ángel López Reina.

**9196/14**

## ACOSOL, SOCIEDAD ANÓNIMA
MARBELLA

**Acuerdo colectivo de implantación de gratificaciones extraordinarias por dedicación a la empresa**

En Marbella, a 30 de mayo de 2013.

**Reunidos**

De una parte, don Juan Carlos Sánchez Vera, Presidente del Comité de Empresa, actuando en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Acosol, Sociedad Anónima.

De otra parte, don Juan Carlos Fernández Rañada de la Gandara, Consejero Delegado de la empresa Acosol, Sociedad Anónima, actuando en nombre de la dirección de la empresa, y

**Exponen**

Primero. Que en virtud de los acuerdos adoptados en la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa, para el período 2013/2016, y en la Mesa Negociadora creada al efecto, en reunión celebrada el día 28 de mayo de 2013, la Dirección de la Empresa y la Representación de los Trabajadores se comprometieron y obligaron a suscribir un acuerdo, ente la dirección y la representación de los trabajadores, consistente en la aprobación y establecimiento de gratificaciones extraordinarias a trabajadores por su dedicación excepcional a la empresa, pagaderos en 5 años, al 20% cada año, sin devengar intereses algunos, de acuerdo a los estrictos términos de los pactos alcanzados en la citada reunión del día 28 de mayo de 2013.

Segundo. Por ello, y tras la citada reunión ente los representantes legales de los trabajadores y de la dirección de la empresa, se ha alcanzado el presente acuerdo colectivo para la aplicación e implantación de gratificaciones extraordinarias a trabajadores por dedicación a la empresa, quedando reflejado en las siguientes

**Cláusulas**

Primera. Se establece, a partir y con efectos desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016, el abono de gratificaciones extraordinarias a trabajadores por dedicación a la empresa.

Este premio se hace extensible también a los/as trabajadores/as con una declaración de una incapacidad permanente total o absoluta, que cause baja en la empresa.

En el supuesto que un/a trabajador/a, en las circunstancias antes referidas, se incorporarse de nuevo a la empresa para realizar otro trabajo distinto al de su profesión habitual, las cantidades percibidas por este concepto tendrán la consideración de entregas a cuentas.

Segunda. Al efecto, la comisión de seguimiento se reunirá expresamente dentro de la segunda quincena del mes de enero de cada anualidad en la que permanezca vigente el presente acuerdo, a fin de determinar y acordar la relación nominal de trabajadores que ese año

natural adquieren el derecho de percibo de las correspondientes gratificaciones extraordinarias por su dedicación a la empresa.

Asimismo, se indicarán los importes económicos que, por dicho concepto, percibirán cada uno de ellos, así como las fechas de su abono. Las citadas gratificaciones extraordinarias no tendrán, en ningún caso, la consideración de retribución fija, ni producirá consolidación ni derecho alguno.

Todo ello de acuerdo a los estrictos términos de los pactos alcanzados en la citada reunión del día 28 de mayo de 2013.

Atendiendo la fecha del presente acuerdo, se fija como primera reunión para determinar la relación de trabajadores con derecho a percibir las citadas gratificaciones en la anualidad correspondiente al año 2013, la primera quincena de junio del presente año, así como los importes a percibir cada uno de ellos, de acuerdo a los estrictos términos de los pactos alcanzados en la citada reunión del día 28 de mayo de 2013.

Tercera. Una vez haya alcanzado el acuerdo en la comisión de seguimiento de los trabajadores que les corresponde el abono de las gratificaciones extraordinarias por dedicación a la empresa, el importe económico que les correspondan quedará en dicho momento fijado de manera definitiva, siendo abonado por la empresa de manera fraccionada a partes iguales, en un periodo de 5 años, al 20% cada año, sin devengar intereses algunos.

A partir del 1 de enero de 2017, salvo acuerdo expreso de ambas partes de prórroga del vigente acuerdo colectivo, desaparecerán las gratificaciones extraordinarias a trabajadores por dedicación a la empresa, sin perjuicio de posteriores acuerdos, lo que no impedirá que todas aquellas gratificaciones extraordinarias otorgadas por la comisión de seguimiento hasta el 31 de diciembre de 2016 sean abonadas en su totalidad a los trabajadores en los plazos anuales establecidos; esto es, finalizaran su abono, lo más tardar, el 31 de diciembre de 2020.

La fecha anual concreta de pago será la que determine la comisión de seguimiento, debiendo transcurrir, en cualquier caso, un año natural de plazo, como máximo, por cada pago fraccionado.

Se exceptúa de dicha regla general el supuesto en el que el trabajador, antes de los cinco años de abono de la gratificación correspondiente, fallezca, se jubile o se le declare en situación de incapacidad laboral permanente total o absoluta, causando baja en la empresa, momento en el cual percibirá, o sus herederos, la totalidad del importe económico pendiente de abonar.

Asimismo, si el trabajador alcanza la edad legal ordinaria de jubilación, de acuerdo a la legislación vigente en cada momento, decide continuar prestando servicios en la empresa, esto es, no se jubila, percibirá, si procede, la gratificación extraordinaria ya acordada pero, a partir de aquel día, no podrá ser nuevamente gratificado por su dedicación a la empresa.

En prueba de conformidad se firma, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Consejero Delegado, firmado: Juan Carlos Fernández Rañada de la Gándara.

El Presidente del Comité de Empresa, firmado: Juan Carlos Sánchez Vera.

**7915/14**

# MUFACE

## MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO

### SERVICIO PROVINCIAL DE MÁLAGA

No habiendo sido posible la notificación a los interesados o sus representantes, por alguna de las causas a que se refiere el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la relación que se inserta a continuación, se cita a los mismos por medio del presente para ser notificados por comparecencia en las Oficinas del Servicio Provincial de MUFACE, avenida de Andalucía, 17, entreplanta, de Málaga.

Dicha comparecencia, habrá de producirse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, de lunes a viernes en horas de 9:00 a 14:00, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | EXPEDIENTE |
|---|---|---|
| Mª JOSÉ MARTINEZ VELLARINO | 29079724L | 2901PRG201400650 |
| MACARENA SALAS CABELLO | 45736381F | 2901PRG201401988 |
| JOAQUIN CASADO GARCÍA | 25969097G | 2901PRG201402392 |
| JOSÉ LUIS DORADO DÍAZ | 23677793Y | 2901PRG201402412 |
| JOSEFA ELENA FERNÁNDEZ | 25584609F | 2901PRG201402510 |
| SOLEDAD DIEGUEZ CARRASCO | 24565128R | 2901PRD201400903 |
| CARMEN Mª JAIME TAMAYO | 79013720A | 2901PRD201401230 |
| LAURA QUIROGA RODRÍGUEZ | 06772236R | 2901PRD201401687 |
| LIDIA GONZÁLEZ CUEVAS | 53698054T | 2901PRD201402056 |
| FRANCISCO PAREJA ORTEGA | 30490859N | 2901PRD201402131 |
| JOSEFA ELENA FERNÁNDEZ | 25584609F | 2901PRD201402392 |
| ANTONINA MARTÍN SÁNCHEZ-CARRASCO | 30785790Z | 2901PRP201400273 |

Málaga, 10 de junio de 2014.

El Director del Servicio Provincial de Muface en Málaga, firmado Antonio José Rodríguez Rubiño.

**8093/14**

**Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005**

**TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS**

ORDINARIO 0,29 euros/palabra

URGENTE 0,58 euros/palabra

***O F I C I N A S***

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga